

A tenor de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat (DOCV de 9 de abril de 2012) y por exigencia del principio de eficacia, constitucionalmente exigible a todas las administraciones públicas,

RESUELVO:

Realizar la DELEGACIÓN DE FIRMA, prevista en el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), con sujeción a los límites materiales establecidos en el citado precepto a favor de la **VICERRECTORA DE ESTUDIOS, FORMACIÓN Y CALIDAD, D^a CECILIA GÓMEZ LUCAS**, en todas aquellas actuaciones de trámite o definitivas, incluyendo la firma de Convenios, que afecten a los asuntos derivados del ejercicio de las competencias en materia de Coordinación de Titulaciones, Títulos Propios de Pregrado y Posgrado, Cursos Especiales, Formación Permanente del Profesorado, actividades del Instituto de Ciencias de la Educación, Biblioteca y Calidad.

Conforme establece la legislación reguladora, dicha delegación no altera la competencia de este Rectorado en dichas materias y en las resoluciones y demás actos que se firmen en su virtud se hará constar que los mismos emanan de la autoridad del Rector.

Alicante, 9 de junio de 2012
EL RECTOR



Manuel Palomar Sanz